



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. **ESCRITURA
PÚBLICA DE AMPLIACION DE
OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PROMOTORA
INMOBILIARIA L.F.G S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de Octubre del año dos mil diez, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ CARRION**, quien declara ser de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en representación de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.** en su calidad de Gerente General y representante legal, según lo acredita con la copia del documento que se adjunta como habilitante, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste **LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y**

REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A**, lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-



CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

Comparece otorga y suscribe la presente Escritura Pública el Señor **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION**, a nombre y en representación de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** según consta en nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil diez, copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como documento habilitante.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)

Mediante Escritura Pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante Notario Público Noveno del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco se constituyó la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A**. **b)** Mediante Escritura Pública celebrada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil e



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A., fué su capital autorizado, aumento su capital suscrito, reformó parcialmente sus estatutos sociales.



Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de mayo de dos mil cinco, ante Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de junio de dos mil seis la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A reformó sus estatutos sociales. **d)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre del dos mil diez se resolvió: **Uno)** AMPLIAR el OBJETO SOCIAL de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A. de acuerdo a lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas que se anexa a la presente escritura y como consecuencia de la AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL se REFORMA el Artículo TERCERO de los Estatutos. **Dos)** REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES en lo referente a los cargos de Gerente General y Director Comercial y reemplazarlos por los de Director Ejecutivo y Director Administrativo respectivamente, reformándose como consecuencia de ello los ARTICULOS SEXTO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO,

DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, Y DECIMO NOVENO de los Estatutos Sociales. **Tres)** Se autoriza al



GERENTE GENERAL de la Compañía, para que comparezca y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, Señor LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION, por los derechos que representa de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL declara **UNO)** Que se ha AMPLIADO el OBJETO SOCIAL de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. en los términos resueltos en la Junta General de accionistas del veintitrés de septiembre de dos mil diez y, que como consecuencia de lo anterior, queda reformado el Artículo TERCERO del Estatuto Social de la Compañía. **DOS)** Que se han REFORMADO EL ESTATUTO SOCIAL en lo referente a los cargos de Gerente General y Director Comercial, los que han sido reemplazados por los de Director Ejecutivo y Director Administrativo respectivamente, reformándose como consecuencia de ello los ARTICULOS SEXTO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. CELEBRADA EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL**

DIEZ

En la ciudad de Guayaquil, el Veintitrés de Septiembre de dos mil diez, a las once horas en las oficinas situadas en el Centro Comercial Alban Borja, primer piso, oficina 101, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía

PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. con la concurrencia de:

- a) **LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA**, por sus propios derechos, propietario de **DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**, pagadas en su totalidad y con derecho a **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL** votos;
- b) **MARIA GABRIELA GOMEZ CARRION**, por sus propios derechos, propietaria de **SETENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**, pagadas en su totalidad y con derecho a **SETENTA Y CINCO MIL** votos;
- c) **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION** por sus propios derechos, propietario de **SETENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**, pagadas en su totalidad y con derecho a **SETENTA Y CINCO MIL** votos;
- d) **MARIA DEL PILAR GOMEZ CARRION**, por sus propios derechos, propietaria de **SETENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS**, pagadas en su totalidad y con derecho a **SETENTA Y CINCO MIL** votos;

Como los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A.**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, y, en la misma por unanimidad resolvieron tratar los siguientes



puntos: **UNO) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A.** y **DOS) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LO REFERENTE A LOS CARGOS DE GERENTE GENERAL Y DIRECTOR COMERCIAL Y REEMPLAZARLOS POR LOS DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO RESPECTIVAMENTE.-**

Preside la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ**

como Presidente de la compañía y el señor **LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION**, actúa como

secretario de la junta en su calidad de Gerente General de la compañía.- Se deja constancia que el

secretario de la Junta formó la lista de Accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan

presentadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez

constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión. Por secretaría se

procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE**

LA COMPAÑIA PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

Toma la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta y manifiesta que es necesario **AMPLIAR** el **OBJETO SOCIAL**

de la compañía. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas por

unanimidad de votos decide **AMPLIAR** el **OBJETO SOCIAL** de la compañía **PROMOTORA**

INMOBILIARIA L.F.G S.A.

Como consecuencia de esta ampliación de objeto, se reforma el Artículo **TERCERO** de los Estatutos

Sociales en los siguientes términos:-

ARTICULO TERCERO.- LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A: (...) **D) LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES, OFICINAS Y LOTES EN GENERAL. ASI MISMO PODRA ALQUILAR CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA LIVIANA Y/O PESADA. E) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, O ASOCIADA A TERCEROS EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO, FINANCIERO, EMPRESARIAL Y PARA PROYECTOS,**



INCLUYENDO LA ELABORACION DE MINUTAS DE ESCRITURAS PUBLICAS PARA SUS CLIENTES. F)
BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS.

De inmediato se procede a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **DOS) REFORMA DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO REFERENTE A LOS CARGOS DE GERENTE GENERAL Y DIRECTOR
COMERCIAL Y REEMPLAZARLOS POR LOS DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RESPECTIVAMENTE.-**



Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que es necesario reformar los estatutos sociales en lo referente a los cargos de Gerente General y Director Comercial por cuanto estos serán y reemplazados por los de Director Ejecutivo y Director Administrativo respectivamente. Luego de una corta deliberación al respecto, los accionistas por unanimidad resolvieron reformar los estatutos sociales en lo referente a los cargos de Gerente General y Director Comercial por cuanto estos serán y reemplazados por los de Director ejecutivo y Director Administrativo respectivamente y, como consecuencia de ello se reforman los **ARTICULOS SEXTO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, Y DECIMO NOVENO** de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:-----

"ARTICULO SEXTO.- LA COMPANIA ENTREGARA A CADA ACCIONISTA LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TITULOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, DE ACUERDO CON LA LEY. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE PODRAN CONTENER UNA O MAS DE ELLAS, SERAN SUSCRITAS POR ~~EL DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO~~ DE LA COMPANIA. CADA ACCION LIBERADA DE CUATRO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS DARA DERECHO A UN VOTO EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS NO LIBERADAS LO TENDRAN EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO. ✓

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SERA CONVOCADA POR ~~EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO~~ O POR QUIEN LE SUBROGUE, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA Y SE NOTIFICARA

ADEMAS A LOS ACCIONISTAS EN LA DIRECCION QUE TENGAN REGISTRADA EN LA COMPANIA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL DIA FIJADO PARA LA REUNION, CON CONDICION DEL LUGAR, DIA, HORA Y OBJETO DE LA JUNTA.



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- CADA ACCIONISTA PODRA PRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES MEDIANTE SIMPLE CARTA – PODER DIRIGIDA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA O MEDIANTE PODER NOTARIAL. LOS ACCIONISTAS SON LA OBLIGACION DE REGISTRAR EN LA COMPANIA SU NOMBRE, SU FIRMA, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y LUGAR DONDE DEBEN RECIBIR COMUNICACIONES DE LA COMPANIA, ASI COMO CUANDO HUBIEREN CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LOS DATOS REGISTRADOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA SERA DIRIGIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO O EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MISMA. SI NO ESTUVIEREN PRESENTES EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL DIRECTOR EJECUTIVO O EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O QUIENES LOS SUBROGUEN, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN UN PRESIDENTE DE LA JUNTA Y UN SECRETARIO AD-HOC.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON LA SIGUIENTES: A) NOMBBAR Y REMOVER, AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AL DIRECTOR EJECUTIVO Y AL PRESIDENTE DE LA COMPANIA, DE ACUERDO CON LA LEY. **B)** CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPANIA. **C)** DISPONER EL REPARTO DE UTILIDADES, AMORTIZACION DE PÉRDIDAS Y FONDOS DE RESERVA LEGAL. **D)** RESOLVER SOBRE EL AUMENTOO DISMINUCION DEL CAPITAL, PRORROGA O DISMINUCION DEL PLAZO DE LA COMPANIA. **E)** DISPONER SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA. **F)** TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. ✓

DIRECTOR EJECUTIVO HASTA QUE EL TITULAR REASUMA SUS FUNCIONES O SE DESIGNE AL NUEVO TITULAR. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE SER O NO ACCIONISTA Y, SERA DESIGNADO POR UN

PERIODO DE CINCO ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. 2. AL PRESIDENTE LE

CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL LA

REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA, B) INTERVENIR COMO

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO Y

DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS ACTAS DE LAS SESIONES, C) DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA

COMPANIA Y, CONTRATAR AL PERSONAL DE LA MISMA, D) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS JUNTO CON SU INFORME SOBRE EL

EJERCICIO ECONOMICO DEL ANO, E) LLEVAR DE ACUERDO A LA LEY EL LIBRO DE ACTAS Y EL DE

ACCIONES Y ACCIONISTAS, F) CUIDAR QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA

LEY, G) EJECUTAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA TODA CLASE DE ACTOS Y

CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, H) DICTAR EL

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; I) MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD BAJO SU

RESPONSABILIDAD, ABRIR, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE

OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES Y MERCANTILES; J) SUSCRIBIR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, Y EN

GENERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE OBLIGUE A LA COMPAÑIA; K) NOMBRAR Y

DESPEDIR TRABAJADORES, PREVIA LAS FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS

GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL EN EL PRIMER CASO,

DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; L) LOS DEMAS QUE LE IMPONGA LE

LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA SERA REEMPLAZADO POR EL

DIRECTOR EJECUTIVO HASTA QUE EL TITULAR REASUMA SUS FUNCIONES O SE DESIGNE AL NUEVO

TITULAR. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE SER O NO ACCIONISTA Y, SERA DESIGNADO POR UN

PERIODO DE CINCO ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ✓



ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO SERA DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CINCO ANOS, SIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA, **B)** INTERVENIR COMO SECRETARIOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS ACTAS DE LAS SESIONES, **C)** SUSCRIBIR CON EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, **D)** DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA Y, CONTRATAR AL PERSONAL DE LA MISMA, **E)** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS JUNTO CON SU INFORME SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO, **F)** LLEVAR DE ACUERDO A LA LEY EL LIBRO DE ACTAS Y EL DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, **G)** CUIDAR QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEY, **H)** EJECUTAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, **I)** DICTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; **J)** MANEJAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD BAJO SU RESPONSABILIDAD, ABRIR, MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES Y MERCANTILES; **K)** SUSCRIBIR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, Y EN GENERAL TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA; **L)** NOMBRAR Y DESPEDIR TRABAJADORES, PREVIA LAS FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN EL PRIMER CASO, DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR REGLAMENTOS; **M)** LOS DEMAS QUE LE IMPONGA LE LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA SERA REEMPLAZADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO HASTA QUE EL TITULAR REASUMA SUS FUNCIONES O SE DESIGNE AL NUEVO TITULAR. EL DIRECTOR EJECUTIVO PUEDE SER O NO ACCIONISTA. ✓



Y, por último la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas decide que el Gerente General y Representante Legal de la Compañía, otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos necesarios para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.** No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos firmando para constancia el Presidente, el Secretario y todos los accionistas concurrentes.-




①

LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA

ACCIONISTA

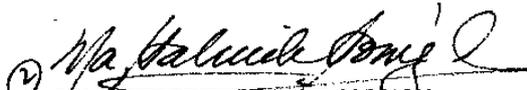
PRESIDENTE DE LA JUNTA


③

LUIS FERNANDO GÓMEZ CARRION

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DE LA JUNTA


②

MARIA GABRIELA GOMEZ CARRION

ACCIONISTAS


④

LUIS FERNANDO GÓMEZ CARRION

ACCIONISTA


④

MARIA DEL PILAR GOMEZ CARRION

ACCIONISTA

Guayaquil, 18 de Marzo del 2009.

Señor Ingeniero
LUIS FERNANDO GOMEZ CARRION
Ciudad.

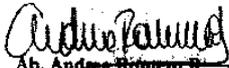
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento.

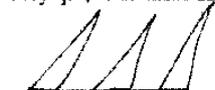
En consecuencia, y según lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía usted ejercerá, en forma individual, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Abogada Gloria Lecero de Crespo, el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodego, el veinticuatro de mayo de dos mil cinco, la cual inscrito en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el trece de junio del dos mil seis.

Muy atentamente,


Ab. Andrea Romero R.
Secretaría Ad-Hoc

Razón.- En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.**, para el cual he sido designado.
Guayaquil, 18 de Marzo del 2009.


Ing. Luis Fernando Gómez Carrion
CC. 0908875529

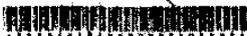


NUMERO DE REFERTORIO: 12360 /
FECHA DE REFERTORIO: 18/mar/2009
HORA DE REFERTORIO: 14:25



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certi que con fecha ocho de Abril del dos mil nueve queda inscrito
el Nombamiento de Gerente General, de la Compañía PROMOTORA
INDUSTRIARIA L.F.G. S.A., a favor de LUIS FERNANDO GÓMEZ
GONZÁLEZ, a foja 37.532, Registro Mercantil número 6.548.

ORDEN: 12360



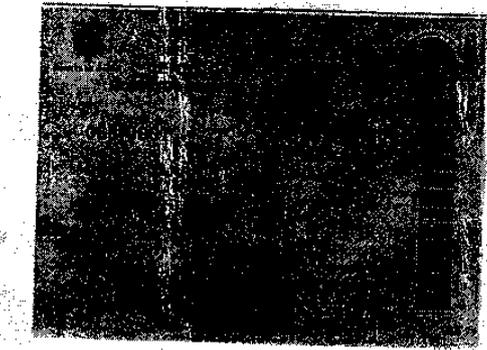
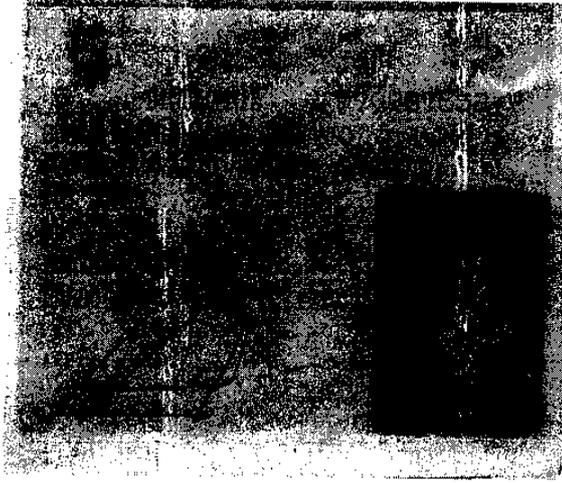
\$ 9.30

REVISADO POR

[Signature]



REGISTRO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SEPTIMO, DECIMO OCTAVO, Y DECIMO NOVENO de los Estatutos Sociales. **TRES)** Se deja constancia que los Accionistas de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. son de nacionalidad ecuatoriana. **CUATRO)** Yo, LUIS FERNANDO GEMES CARRION, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la Compañía denominada PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A., ante usted y dentro del trámite de AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de mi representada **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G S.A. no mantiene contrato alguno pendiente con ninguna institución del Estado.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. (Firmado) Abogada Diana Sofía Yunes Pinela. Registro Profesional Número trece mil quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican

y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



COMPANÍA PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.
RUC # 0991311351001

LUIS FERNANDO GÓMEZ CARRION
GERENTE GENERAL
C.C. # 090887552-9
C.V. # 068-0007

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10 0008692** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AS HUBERTO MOYA GONZALEZ DE LA SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS, DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2.010**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE OCTUBRE DEL 2.010.**



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 23 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 65.259
FECHA DE REPERTORIO: 23/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintitres de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0008692, dictada el 13 de Diciembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA L.F.G. S.A.**, de fojas 6.486 a 6.505, Registro Industrial número 438. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 65259



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA